



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

O.R.H.	
DOC. N°	8798618
EXP. N°	5920092



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **075 -2025-GRJ/ORAF/ORH**

Huancayo, 19 FEB. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

### VISTO:

El Informe Técnico n.º 004-2025-GRJ/ORAF/ORH/CE, de 17 de febrero de 2025 y solicitud de 08 de enero de 2025, signado con expediente n.º 5920092, sobre reconocimiento de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS en mérito a la Ley n.º 32199 y normas conexas.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de 08 de enero de 2025, signado con expediente n.º 05920092 don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, ex servidor del Gobierno Regional Junín, solicita realizar el recalcule de la compensación por tiempo de servicio (CTS) de acuerdo a lo establecido en la Ley 32199 y se efectivice el pago correspondiente;

Que, Los servidores de la administración pública en general, al cesar de sus funciones, tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, cuyos cálculos se realizan acorde a las normas legales que emite el estado, para cada oportunidad;

Que, al recurrente se le ha cesado de la administración pública por límite de edad, en atención a lo señalado en el Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público"; considerando como máximo el pago por 30 años de servicios, considerando el MUC y el CAFAE BASE pagado en cada mes durante los 36 últimos meses de servicios efectivamente prestados antes del cese;

Que, a don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, ex servidor del Gobierno Regional Junín, se la cesado mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 059-2023-GRJ/ORAF/ORH de 23 de febrero de 2023, modificado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 150-2024-GRJ/ORAF/ORH de 17 de mayo 2024 reconociéndole por Compensación por Tiempo de Servicios – CTS por cese de la administración pública por límite de edad, la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos y 83/100 soles (**64,432.83**), considerando treinta años de servicios prestado al estado, de conformidad a las normas que regulaban el pago de CTS al momento del cese, en el que se incluye el CAFAE BASE;



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, mediante **Ley n.º 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, modifica entre otros, que señala, el **Artículo 54 - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, **por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.**

(...)

**Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.**

(...)

Que, por la situación expuesta, a los requerimientos de reintegro de CTS en aplicación a la Ley 32199, mediante Reporte n.º 115-2025-GRJ/ORAF/ORH, se solicitó opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la aplicabilidad y la vigencia de la Ley n.º 32199, para efectos del cálculo CTS;

Que, mediante INFORME n.º 016-2025-GRJ-ORAJ de 27 de enero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aplicabilidad de la Ley n.º 32199, señala entre otros: que de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, las leyes son obligatorias a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (...), en este sentido, la Ley en cuestión dado que es una norma autoaplicativa debe considerarse vigente y plenamente aplicable desde el 18 de diciembre de 2024;

Que, en relación a trabajadores de ejercicios anteriores, en el mencionado informe, precisa que, para aquellos que hayan cesado a partir del año 2022 hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley, corresponde que esta norma sea aplicada de manera retroactiva (...). En consecuencia, dichos trabajadores deberían beneficiarse de la nueva normativa para el cálculo de la CTS, considerando los parámetros establecidos en la Ley, tal como si esta hubiera estado vigente en los momentos de su cese;



Que, es necesario realizar los nuevos cálculos para el pago del CTS, para los trabajadores que cesaron a partir del año 2022; en ese sentido, considerando que don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, ex servidor del Gobierno Regional Junín, en mérito al Informe Escalafonario N° 05-2023-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 07 de febrero 2023, ha laborado 42 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero de 2023 fecha de cese, lo que advierte, que al ex servidor se le debe reconocer 43 años de servicios prestados a la entidad, considerando lo indicado en la Ley 32199 “por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese”, el promedio de los últimos 36 meses de servicios antes del cese del MUC y del CAFAE BASE;

Que, en consecuencia, al recurrente en su oportunidad se le ha pagado por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos y 83/100 soles (**64,432.83**), considerando **treinta años de servicios prestado al estado** cuyo cálculo fue efectuado acorde a los parámetros establecidos en las normas vigentes al momento del cese en ese entonces;

Que, acorde a lo dispuesto por la Ley 32199, que dispone entre otros, el CTS por cese de la administración pública se calcula por todo el período y fracción mayor a seis meses de servicios prestados al estado a partir del año 2022 y para el cálculo del MUC y el CAFAE se debe calcular considerando el importe promedio de los últimos treinta y seis (36) meses percibidos antes del cese;

Que, por consiguiente, al ex servidor don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, en mérito al Informe Escalafonario n.º 005-2023-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 07 de febrero de 2023, que señala que laboró 42 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero 2023, y en consideración a lo dispuesto por la ley 32199, que señala entre otros, que la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, **por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.**, por lo que se debe considerar 43 años de servicios prestados al Estado;

Que, la mencionada Ley señala, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, para don Vides Alberto RAMIREZ RUIZ, el cálculo del MUC de acuerdo a la normativa vigente, para el cálculo del CTS, se multiplica el valor promedio de





36 meses del MUC, por 43 años de servicios, lo que reporta la suma de treinta y dos mil 320 y 95/100 soles (S/ 32,320.95), lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº.	Periodo	Valor MUC S/ para el nivel remunerativo F-2	Por	Valor parcial S/
01	1º de marzo 2020 a 30 de diciembre de 2020	738,10	10 meses	7,381.00
02	1º de enero de 2021 a 30 de diciembre de 2021	738.10	12 meses	8,857.20
03	1º de enero de 2022 a 30 diciembre de 2022	738.10	12 meses	8,857.20
04	1º de enero de 2023 a 28 de febrero de 2023	982.00	02 meses	1,964.00
<b>Total</b>			<b>36 meses</b>	<b>27,059.40</b>
Promedio S/ 27,059.40 entre 36 meses				751.65
Compensación por Tiempo de Servicios S/ 751.65 x 43 años de servicios			<b>43 años</b>	<b>32,320.95</b>

Que, en cuanto se refiere al CAFAE BASE, para don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, le corresponde la suma de S/ 1,396.11 como promedio de los 36 meses del CAFAE Base, las que se multiplica por los 43 años de servicios que reconoce la Ley 32199, lo que asciende al importe total de sesenta mil treinta y dos y 72/100 soles (S/ 60,032.73), lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el reconocimiento de	Tiempo de servicios Ley 31585. Máximo 30 años	Total parcial de CTS S/
			Año	Valor S/			
1	VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ	F-2	2020	1,210.00	10 meses		12,100.00
2		F-2	2021	1,360.00	12 meses		16,320.00
3		F-2	2022	1,560.00	12 meses		18,720.00
4		F-2	2022	1,560,00	02 meses		3,120.00
					36 meses	43 años	50,260.00
50,260.00 entre 36 meses antes del cese							1,396.11
1,396.11 por 43 años							<b>60,032.73</b>
<b>Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base</b>							<b>60,032.73</b>

Que, en consecuencia, a don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, ex servidor del Gobierno Regional Junín, incluyendo el MUC y el valor del CAFAE Base le corresponde el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de noventa y dos mil trescientos cincuenta y tres y 68/100 soles (S/ 92353.68), situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	VALOR PROMEDIO MUC S/	Tiempo de servicios efectivos	Valor promedio del MUC, por 43 años de Tiempo de servicios prestados al estado S/	Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 32199	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE S/	Total CTS S/
1	VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ	F-2	751.65	43 años	32,320.95	1,396.11	60,032.73	92,353.68



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, considerando el importe reconocido en su oportunidad por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos y 83/100 soles (64,432.83), por treinta años de servicios prestado al estado en cumplimiento a las normas legales vigentes a la fecha de cese en el año 2023 y el importe a reconocer por disposición de la Ley 32199 que asciende a la suma de noventa y dos mil trescientos cincuenta y tres y 68/100 soles (S/ 92,353.68); advierte, que se le debe reconocer la suma de veinte siete mil novecientos veinte y 85/100 soles (S/27,920.85);

Que, la situación expuesta en los párrafos de los considerandos precedentes, advierte la procedencia del reconocimiento al recurrente, el pago de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, acorde a lo dispuesto en la Ley 32199;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer, a favor de don VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ, ex servidor del Gobierno Regional Junín, la suma de veinte siete mil novecientos veinte y 85/100 soles (S/27,920.85), producto del reintegro del cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios en cumplimiento a la Ley 32199, y a lo establecido en la parte considerativa del presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos – Remuneraciones, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL